

BUENOS AIRES, 1º de abril de 2014

VISTO las actuaciones N° 6322/13, caratulada:...'sobre inconvenientes con la provisión de medicamentos', N° 01096/13, caratulada:.....sobre incumplimiento de la cobertura médica de personas con discapacidad"; N° 04858/13, caratulada: sobre dificultades para el acceso a prestación social", N° 0444/14; caratulada:....sobre inconvenientes con la provisión de medicamentos", N° 0140/12; caratulada:..., sobre presunto incumplimiento de la cobertura médica de personas con discapacidad"; N° 0200/14, caratulada:.... sobre deficiencias en la atención de personas con discapacidad"; N° 0309/14, caratulada:....., sobre falta de provisión de prótesis"; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se iniciaron en atención a reclamos planteados por beneficiarios del PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD de la provincia de Buenos Aires, para acceder a distintas prestaciones médicas como a los insumos indicados por los médicos tratantes.

Que ante la solicitud de informes emitidos desde ésta Defensoría el Programa no ha dado respuesta, configurando un incumplimiento, sistemático y reiterado a su obligación legal de colaboración con éste organismo.

Que en la actuación N° 06322/13, la interesada solicitó la intervención de esta Institución con motivo de la falta de provisión de la medicación indicada por su médico, dado que padece Esclerosis Múltiple, siendo que la medicación no es otorgada por parte del Programa en forma regular ni en las cantidades necesarias para cumplir con su tratamiento crónico.

Que realizada la presentación correspondiente, en el mes de noviembre de 2013, se solicitaron informes a la Unidad Ejecutora referida, a tenor de la NOTA DP N° 010557/II, de fecha 09 de diciembre de 2013.

Que, ante la falta de respuesta, dicha solicitud fue reiterada, en orden a la NOTA DP N° 0621/II, de fecha 22 de enero de 2014, sin que se hubiere recibido, hasta el presente, contestación alguna.

Que consultada la interesada respecto del estado de situación actual, confirmó que no se ha modificado y que su estado de salud se fue deteriorando, debido a la discontinuidad del tratamiento, encontrándose actualmente con dificultades en su deambulaci3n.

Que en la actuaci3n N° 01096/13 la interesada, plantea la demora en la autorizaci3n para llevar a cabo una pr3ctica m3dica, la cual hab3a sido tramitada oportunamente ante la UGP correspondiente. Si bien, desde 3ste organismo se envi3 nota, que obra en foja N° 53, bajo en N° 10601/II, con fecha 10 de diciembre de 2013 y que por falta de respuesta se reiter3, en orden a la nota DP N° 0556/II, con fecha 20 de enero de 2014, hasta la fecha no se ha recibido respuesta a las mismas.

Que, en la actuaci3n N° 0140/12 se plantea la falta de provisi3n anteojos. Desde 3ste organismo se enviaron reiteradas notas, sin embargo hasta la fecha la beneficiaria no ha obtenido respuesta a la requisitoria. Los argumentos dados desde el Programa son diversos, a saber, que el insumo se encuentra fuera del P.M.O, hasta que en a3os anteriores se ha realizado entrega de anteojos a la misma interesada. Cabe aclarar que la beneficiaria padece disminuci3n visual severa y progresiva y por lo tanto, requiere dichos anteojos para lograr autonom3a y movilidad, con las variaciones indicadas, teniendo en cuenta el progreso de la enfermedad.

Que, en la actuaci3n N° 04858/13 la beneficiaria plantea la deuda que el Programa sostiene, en concepto de transporte. Desde 3ste organismo se envi3 nota, que obra bajo el N° 09984/II con fecha 19 de noviembre de 2013, y que ante la falta de respuesta se reiter3 en orden a nota DP N° 0620/II con fecha 22 de

enero de 2014. Sin embargo, hasta la fecha no se han respondido y la situación planteada no sufrió modificaciones.

Que en la actuación N° 0444/14, el interesado trae a conocimiento la falta de provisión de la medicación que requiere su hijo, con diagnóstico de esquizofrenia grave. A fin de plantear dicha problemática, se envía nota N° 01242/II con fecha 14 de febrero de 2014, sin obtener respuesta alguna.

Que en la actuación N° 0309/14 la beneficiaria plantea que con fecha diciembre de 2013 solicitó ante el Programa, una prótesis de columna lumbar, según indicación médica, sin recibir respuesta a dicha requisitoria. Se envió desde éste organismo Nota D.P, bajo el N° 0987/II, con fecha 4 de febrero de 2014, cuyo plazo para la respuesta se encuentra vencido y sin respuesta.

Que en la actuación N° 0200/14 se plantea la falta de medicación, bolsas de colostomía y leche especial para un niño con diagnóstico de atresia de esófago y malformación ano rectal. La respuesta a la nota 0864/II, enviada desde éste organismo con fecha 31 de enero de 2014, se encuentra con plazo vencido y sin respuesta por parte del Programa.

Que, el propósito de esta Institución consiste en persuadir a las autoridades competentes para que reflexionen sobre estas cuestiones, adoptando en consecuencia las medidas necesarias para mejorar la salud de la población afectada.

Que cabe tener presente que se trata de una población vulnerable que accede a los beneficios que debe brindarles el Programa Federal en orden a la delicada situación socio económica que atraviesan.

Que se trata de atender estas situaciones de modo de colaborar en la concreción del acceso de estos beneficiarios a las prestaciones que corresponden.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N°

24.379 y la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Congreso de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exhortar a la Unidad Ejecutora del Programa Federal 'Incluir Salud', de la provincia de Buenos Aires a informar el estado de situación de los pedidos realizados por los beneficiarios en las actuaciones N° 6322/13, caratulada:...sobre inconvenientes con la provisión de medicamentos', N° 01096/13, caratulada:.....sobre incumplimiento de la cobertura médica de personas con discapacidad"; N° 04858/13, caratulada: sobre dificultades para el acceso a prestación social", N° 0444/14; caratulada:....sobre inconvenientes con la provisión de medicamentos", N° 0140/12; caratulada:...., sobre presunto incumplimiento de la cobertura médica de personas con discapacidad"; N° 0200/14, caratulada:.... sobre deficiencias en la atención de personas con discapacidad"; N° 0309/14, caratulada:....., sobre falta de provisión de prótesis y en su caso darles adecuada respuesta a las demandas en cuestión.

ARTICULO 2º: Poner en conocimiento a la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas del Ministerio de Salud de la Nación, para su consideración e intervención.

ARTICULO 3º: Poner en conocimiento al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para su consideración e intervención.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCION N° 00009/2014